

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

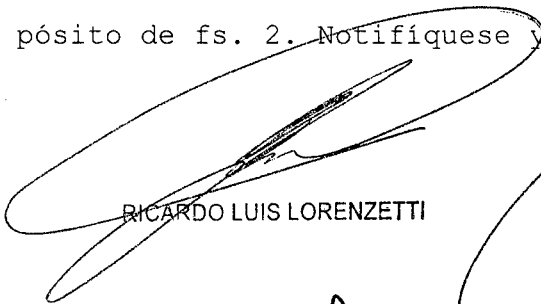
Buenos Aires, *tres de mayo de 2016.-*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Manzi Publicidad S.A. s/ medidas cautelares", para decidir sobre su procedencia.


Considerando:

Que la apelante no cumple con el recaudo previsto por el art. 7°, inc. c, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007, por cuanto la copia de la contestación del recurso extraordinario se encuentra incompleta (conf. fs. 52/60).

Por ello, se desestima la queja. Declárase perdido el depósito de fs. 2. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



RICARDO LUIS LORENZETTI



JUAN CARLOS MAQUEDA



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso de queja interpuesto por Manzi Publicidad S.A., representada por la Dra. María Natalia Rodríguez.

Tribunal de origen: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala I.

Tribunal que intervino con anterioridad: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal n° 2.